



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI**

Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2023-00011-00**

I. Se incorporan las diligencias de citación para notificación personal de la convocada, las cuales fueron improductivas, teniéndose que la vocera judicial que representa a la parte demandante confundió el enteramiento consagrado en la preceptiva 290 y ss. *Ejusdem*, con la estipulada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

II. Se autoriza a la parte demandante a que se establezca comunicación con la demandada en el abonado telefónico 310 266 06 38, a fin de enterarla de la existencia de esta causa.

III. Se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ  
Juez (E)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.